

DECRETO 569 DE 2016

(abril 8)

D.O. 49.838, abril 8 de 2016

por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto número 960 de 1970, en el Círculo Notarial de Neiva y se designa un notario en interinidad en el Círculo Notarial de Pitalito, Huila.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 131 de la [Constitución Política](#), 5° del Decreto ley 2163 de 1970, 2° de la Ley 588 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2634 de 17 de diciembre de 2014, el señor Carlos Enrique Polanía Fierro, notario tercero (3) en propiedad del Círculo Notarial de Neiva, Huila, fue retirado del cargo por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, en virtud de lo establecido en el Decreto número 3047 de 1989 compilado en el artículo 2.2.6.1.5.3.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, que establece como edad de retiro forzoso para los notarios la de 65 años.

Que el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970 establece que el pertenecer a la carrera notarial implica la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante.

Que mediante el Decreto número 2054 del 16 de octubre de 2014, compilado por el Decreto número 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y

del Derecho, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970 y en su artículo 2.2.6.3.2.3 se establecieron como causales de vacancia, las siguientes: “1. Muerte, 2. Renuncia aceptada, 3. Destitución del cargo, 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años, 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley”.

Que el día 18 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo número 003 de 2014 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, por el cual se establece el procedimiento operativo para implementar el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970, se dio inicio al trámite de recepción de solicitudes de los notarios de carrera para proveer la vacante generada en la notaría tercera (3a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila, tal como lo informa el Secretario Técnico del Consejo Superior en la certificación de fecha 16 de marzo de 2016.

Que en ejercicio del derecho de preferencia, y para proveer las vacantes generadas en las Notarías Primera (1a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila y Notaría Tercera (3a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1° del Acuerdo número 003 de 2014 del Consejo Superior, se presentaron las solicitudes del doctor Luis Ignacio Vivas Cedeño, Notario Único del Círculo de Gigante, Huila, la doctora Hilda Vesga Cala, Notaria Primera del Círculo de Garzón, Huila, el doctor Alberto Torrentes Fernández, Notario Único del Círculo de Campoalegre, Huila y el doctor Libardo Álvarez Sandoval, Notario Primero (1°) del Círculo de Pitalito, Huila, tal como consta en la certificación de 16 de marzo de 2016 expedida por el Secretario Técnico del Consejo Superior.

Que mediante certificación del 9 de enero de 2015, el Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial informó “Que teniendo en cuenta que al finalizar el estudio de las hojas de vida de los aspirantes en mención, se obtuvo que el doctor Libardo Álvarez

Sandoval, Notario Primero del Círculo de Pitalito, Huila, fue el primero en ingresar a la Carrera Notarial, será postulado para proveer las vacantes generadas en las notarías Primera (1°) del Círculo de Neiva, Huila y Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila”. ...

“Por lo anterior en la vacante que no sea aceptada por el doctor Libardo Álvarez Sandoval, se postulará al doctor Luis Ignacio Vivas Cedeño Notario Único del Círculo de Gigante, Huila, por ser el segundo aspirante en ingresar a la Carrera Notarial”.

Que en la certificación del 16 de marzo de 2016 suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior señaló que “mediante oficio del 13 de enero de 2015, se postuló al doctor Libardo Álvarez Sandoval como Notario Primero (1°) del Círculo de Pitalito, Huila para ser designado como Notario Tercero o Notario Primero del Círculo de Neiva, Huila, según su escogencia. Postulación que fue aceptada por el doctor Libardo Álvarez Sandoval para la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, Huila, por vía electrónica el 14 de enero de 2016 y en documento físico el 16 de enero de 2015”.

Que mediante Decreto número 864 del 16 de marzo de 2009, se nombró en propiedad al señor Libardo Álvarez Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 19346860 de Bogotá, como Notario Primero (1°) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila.

Que a través de comunicación del 13 de enero de 2015 suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior de la Carrera Notarial se postuló al señor Libardo Álvarez Sandoval, Notario Primero (1°) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila, para ser designado como Notario Tercero (3°) del Círculo Notarial de Neiva, Huila, postulación que aceptó el señor Libardo Álvarez Sandoval el 14 de enero de 2015.

Que mediante certificación del 16 de marzo de 2016, el Secretario Técnico del Consejo Superior informó que “adelantado el trámite contenido en el Acuerdo número 003 de 2014, para proveer la vacante de la Notaría Tercera (3a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila, se debe nombrar al doctor Libardo Álvarez Sandoval, Notario Primero (1°) del Círculo de Pitalito,

Huila”.

Que mediante sentencia de tutela de fecha 8 de mayo de 2015, notificada a la Superintendencia de Notariado y Registro el día 26 de mayo de 2015, proferida dentro del proceso con radicado número 25000-23-37-000-2015-00712-00, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, ordenó al Consejo Superior de la Carrera Notarial que “en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, designe en propiedad como Notario al doctor Mario Alberto Ramírez Giraldo en un círculo notarial de primera categoría que se encuentre vacante teniendo en cuenta la opción que señale de preferencia el actor”.

Que en tal medida, el trámite de expedición del acto administrativo de nombramiento para las notarías de primera categoría, entre ellas la tercera (3a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila, se suspendió para dar cumplimiento a la Sentencia del 8 de mayo de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta, tal como consta en la certificación del 8 de marzo de 2016, expedida por el Secretario Técnico del Consejo Superior.

Que mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2015, el señor Mario Alberto Ramírez Giraldo manifestó al Consejo Superior de la Carrera Notarial que la notaría de su interés era la cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá, lo cual permitió continuar con el trámite de expedición del acto administrativo de nombramiento en la notaría tercera (3a) del Círculo Notarial de Neiva, Huila.

Que mediante certificación del 16 de marzo de 2016, suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior, certificó que “teniendo en cuenta que el Decreto número 1069 de 2015, reglamentario del numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970, en su artículo 2.2.6.3.2.3. no establece el nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia de un notario como causal de vacancia para el ejercicio del derecho de preferencia, para la

provisión de la Primero (1°) (sic) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila, no es aplicable el Derecho de Preferencia”.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 148 del Decreto ley 960 de 1970 en concordancia con el 2° de la Ley 588 de 2000, no existiendo lista de elegibles vigente, el nominador puede designar notarios en interinidad, mientras el organismo competente realiza el respectivo concurso.

Que mediante el Acuerdo número 29 del 15 de diciembre de 2011, el Consejo Superior de la Carrera Notarial conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad 157 cargos de notario en diferentes círculos notariales del país, la cual tuvo vigencia hasta el 18 de diciembre del año 2013.

Que mediante documento del 16 de marzo de 2016 y para los fines señalados en el artículo 2.2.6.2.1 del Decreto número 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Superintendencia de Notariado y Registro emitió concepto previo sobre la viabilidad de efectuar la designación en interinidad en la notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila.

Que por estrictas necesidades del servicio debe designarse en el cargo de Notario Primero (1°) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila, a un profesional calificado que cumpla con los requisitos legales establecidos para el citado cargo.

Que de acuerdo con lo anterior, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante documento del 16 de marzo de 2016 certificó que: “Con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014 y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.6.2.2 Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único del sector Justicia, emite concepto favorable para la designación de Notario, una vez revisada la documentación aportada por la doctora, Magda Liliana Buendía Chacón identificada con la cédula de

ciudadanía número 26442140 de Agrado, respecto de la cual se establece que la citada profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial en Círculos de Primera Categoría, en Interinidad”.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1°. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia. Nombrase al señor Libardo Álvarez Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 19346860 de Bogotá, D. C., actual Notario Primero (1°) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila, como Notario Tercero (3°) en propiedad del Círculo Notarial de Neiva, Huila.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrase en interinidad a la señora Magda Liliana Buendía Chacón, identificada con la cédula de ciudadanía número 26442140 de Agrado, Huila, como Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de Pitalito, Huila.

Artículo 3°. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, los designados deberán acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 8 de abril de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.